

Acuerdo Complementario al Contrato de Obra

En la ciudad de Montevideo, el día 7 de febrero de 2003, POR UNA PARTE: Aldo Bonsignore y Carlos Garat, actuando en nombre y representación de **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "el Contratante"), constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: Emilio Díaz Alvarez S.A. (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Rafael Quirós, constituyendo domicilio en Av. Larrañaga 4228; convienen en celebrar el presente acuerdo complementario.

PRIMERO – Las partes celebraron con fecha 22 de noviembre de 2002 un Contrato de Obra para la realización de la obra de construcción de la remodelación de Ruta 11 entre Santa Lucía y Villa Rodríguez (en adelante el "Contrato"), y un Anexo a dicho Contrato (en adelante el "Anexo").

SEGUNDO – Por el presente acuerdo complementario las partes acuerdan sustituir la cláusula Tercero del Contrato, por la siguiente:

"El precio de la obra objeto de este contrato es de \$ 38.405.088,99 (pesos uruguayos treinta y ocho millones cuatrocientos cinco mil ochenta y ocho con 99/100) sin impuestos. Este precio resulta de aplicar a los metrajes indicados en el Anexo I, los precios unitarios que se detallan en ese mismo anexo afectados por un descuento de 19 %, excluido el rubro 1302 (Ayuda para adecuación de servicios públicos)"

TERCERO - En todo lo no modificado por el presente acuerdo complementario, continuarán vigentes y válidas todos los términos establecidos en el Contrato y Anexo.

CUARTO - Todos los términos no definidos en este acuerdo complementario tendrán el significado que se le asigna en el Contrato y el Anexo.

QUINTO - Este acuerdo se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Aldo Bonsignore

